

---

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 JUNIO 2022**

**VISTO:**

El artículo N°166 undecies del Código Tributario Provincial Ley N° 5022 y sus modificatorias, incorporado por la Ley N° 5.733, Resolución General N° 49/2002 y Resolución General N°62/2012 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 166 undecies del Código Tributario incorporado por la Ley N° 5.733 y sus modificatorias establece que no corresponderá practicar retenciones, percepciones ni otras recaudaciones a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial.

Que la Resolución General N° 49/2002 y sus modificatorias regula el Régimen de Recaudaciones Bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Resolución General N° 62/2012 y sus modificatorias regula el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que corresponde contemplar el mandato legal y excluir de los regímenes antes citados a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Régimen Simplificado Provincial.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen N° 151/2022.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por el ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Régimen Simplificado Provincial de los regímenes regulados por la Resolución General N° 62/2012, Resolución General N° 49/2002 y todo otro régimen de retención, percepción y/o recaudación en la fuente.

ARTÍCULO 2º.- La presente disposición entrará en vigencia el 01 de Julio del 2022.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, publíquese, y pase para su conocimiento. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 042-2022**

*Fdo) CPN LINDA LETICIA MUTUAN*  
*Directora General de Rentas*  
*Dirección General de Rentas-ARCA*